



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 1292 -2002-MDJLBYP

J.L. Bustamante y Rivero, 26 NOV. 2002

El Alcalde de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO:

El escrito de registro No. 7292-02 presentado por doña MERY AMPUERO VALDIVIA CASAPÍA mediante el cual solicita se deje sin efecto el cobro de la deuda tributaria correspondiente al Impuesto Predial, y la compensación de los pagos realizados respecto al predio ubicado en urbanización Santa Catalina N-12; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el inmueble ubicado en la Urbanización Santa Catalina N-12 se encuentra registrado en esta Municipalidad, en el Padrón de Contribuyentes, a nombre de RAÚL CASAPÍA MOSCOSO; y que en el Archivo Físico de la Oficina de Rentas obra fotocopia de la escritura pública de compra venta del citado inmueble en la misma que figuran como compradores los esposos Raúl Casapía Moscoso y MERY AMPUERO VALDIVIA DE CASAPÍA, por lo que para efectos de la presente solicitud ha de entenderse que la recurrente lo hace en su calidad de cónyuge del citado señor Raúl Casapía Moscoso.

2. Que, la recurrente solicita *se deje sin efecto el cobro de la deuda tributaria correspondiente al pago de Impuesto Predial a los años 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000, por encontrarse dichas acción de cobro prescritas.* Asimismo, manifiesta que *la recurrente ha realizado pagos a la Municipalidad y solicita que dichos pagos sean tomados en cuenta y se consideren como pago de sus obligaciones correspondientes al Impuesto Predial 2001-2002, con lo cual se compensaría lo adeudado con lo ya pagado.*

3. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. 135-99-EF, *la acción de la Administración Tributaria para determinar la Deuda Tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los 06 años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva; debiendo computarse dicho término prescriptorio desde el uno de enero del año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la declaración anual respectiva, conforme lo indica el artículo 44 inc.1) del citado Texto Único Ordenado del Código Tributario.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 12922002-MDJLBYR

4. Que, en el presente caso, y estando a lo normado en el inc. 1) del artículo 44 del TUO del Código Tributario, citado en el párrafo anterior, el término prescriptorio debe computarse desde el uno de enero del año 1997, y siendo 6 años el plazo que fija la Ley, la prescripción recién operaría el uno de enero del año 2003.

5. Que, además, la prescripción invocada por la recurrente fue interrumpida por la notificación de la Resolución de Determinación y Multa emitida el 15 de noviembre del 2000 mediante Resolución de Alcaldía No. 03071-2000-A/MDJLBYR; y de acuerdo al artículo 45 del TUO del Código de Tributario *el nuevo término prescriptorio se computará desde el día siguiente del acto interruptorio.*

6. Que, asimismo, el citado artículo 45° del TUO del Código Tributario, también establece que la prescripción se interrumpe: por la solicitud de fraccionamiento, y por el pago parcial de la deuda; y en este caso con fecha 31 de marzo del 2001, se solicitó el fraccionamiento de la deuda tributaria, en virtud a la cual se suscribió el Convenio de Fraccionamiento de Pago del Impuesto Predial No. 006609, habiéndose cumplido con el pago de las tres primeras cuotas de dicho fraccionamiento.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Improcedente la prescripción de la deuda tributaria que don Raúl Casapía Moscoso tiene con la Municipalidad respecto al predio de su propiedad ubicado en urbanización Santa Catalina N-12, y por tanto improcedente la compensación de su deuda con los pagos parciales realizados, solicitada por su cónyuge, doña Mery Ampuero Valdivia de Casapía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a don Raúl Casapía Moscoso para que cumpla con el pago de su deuda tributaria.

REGÍSTRESE; COMUNÍQUESE; Y CÚMPLASE.

c.c. Secretaría General
Rentas-Archivo
Interesado



Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero
Raúl Osorio Riveros
Raúl Osorio Riveros
Alcalde